



**DECRETO MUNICIPAL No. 077 de 2020**  
(Simijaca, noviembre 12)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA Y RESTRINGUE LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA, DURANTE LOS DÍAS 14, 15, 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA Y SE FIJA TRANSITORIAMENTE PARA ESTOS DÍAS, UN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y DOMICILIARIOS**

**EL ALCALDE DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 113, 311, 315, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 1801 de 2016, la Ley 1751 de 2015, el Decreto 418 de 2020, el Decreto 1168 de 2020 y el Decreto 1297 de 2020.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FACTICOS DE LA PRESENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA**

- 1.- Que a nivel mundial, se está propagando de manera indiscriminada el Coronavirus COVID-19, tal como está informado por todos los medios de comunicación.
- 2.- Que la Organización Mundial de la Salud, recomienda a los gobernantes de todos los estados y todas las instancias públicas, se tomen medidas para evitar la propagación del contagio del Coronavirus COVID-19.
- 3.- Que el comité de gestión de riesgo del municipio de Simijaca – Cundinamarca, en reunión de fecha 12 de noviembre del año 2020, recomendó al Alcalde Municipal, tomara medidas preventivas para evitar el contagio del Coronavirus COVID-19, en el territorio del municipio de Simijaca – Cundinamarca.
- 4.- Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario tomar medidas administrativas con el fin de generar autocuidado y así evitar contagio y propagación de la pandemia COVID-19, en los habitantes del municipio de Simijaca – Cundinamarca.
- 5.- Que el artículo 10 de la Ley 1751 establece que son deberes de las personas frente al derecho fundamental de la salud propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y de actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y salud de las personas.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Y DECRETAR, EL TOQUE DE QUEDA,** como medida preventiva, en todo el territorio del Municipio de Simijaca- Cundinamarca, así:

- a. El día sábado 14 de noviembre del año 2020 dentro del horario comprendido de las 7:00 p.m. a las 4:00 a.m. del día 15 de noviembre del año 2020, por lo que está restringida la movilidad de todas las personas en este horario y en esta fecha, salvo las excepciones aquí indicadas.



DECRETO MUNICIPAL No. 077 de 2020  
(Simijaca, noviembre 12)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA Y RESTRINGUE LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA, DURANTE LOS DÍAS 14, 15, 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA Y SE FIJA TRANSITORIAMENTE PARA ESTOS DÍAS, UN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y DOMICILIARIOS**

- b. El día domingo 15 de noviembre del año 2020 dentro del horario comprendido de las 7:00 p.m. a las 4:00 a.m. del día 16 de noviembre del año 2020, por lo que está restringida la movilidad de todas las personas en este horario y en esta fecha, salvo las excepciones aquí indicadas.
- c. El día lunes 16 de noviembre del año 2020 dentro del horario comprendido de las 7:00 p.m. a las 4:00 a.m. del día 17 de noviembre del año 2020, por lo que está restringida la movilidad de todas las personas en este horario y en esta fecha, salvo las excepciones aquí indicadas.

**Parágrafo:** Los establecimientos de comercio del municipio de Simijaca – Cundinamarca, deberán cerrar sus puertas y abstenerse de atender al público en el mismo horario en el que está decretado el toque de queda en la presente decisión administrativa. De la misma manera, no se permitirá el ejercicio de la actividad de los domiciliarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTRINGIR Y VIGILAR:** La movilización y desplazamiento de las personas, a fin de garantizar la seguridad salubridad pública, tranquilidad ciudadana para la protección de los derechos y libertades públicas y la convivencia ciudadana, de esta manera se evita la aglomeración de personas en espacios públicos y/o privados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La policía Nacional, el Inspector Municipal, la Comisaría de Familia, y demás organismos de seguridad del Municipio, velarán por la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto e impondrán las sanciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**ARTICULO CUARTO.-** Se exceptúan de la presente medida aquellas personas que por la naturaleza de su oficio tienen como objetivo la prestación de los servicios públicos esenciales, miembros de la Policía Nacional, del Ejército Nacional, de las entidades prestadoras de Salud, los miembros de atención y prevención a desastres, de seguridad privada y de orden público, las entidades empleadoras deberán tomar las medidas para que se garanticen dichos servicios.

Así mismo, se exceptúan aquellas personas que por relación a su oficio estrictamente deben ejercerlo desde la madrugada, esto con el fin de mantener el modelo económico de la región.

**Parágrafo.** Las personas que incumplan lo establecido en el presente Decreto, serán sancionadas de conformidad en lo señalado por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sin perjuicio a las sanciones penales contempladas por infringir la presente disposición.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se ordena la suspensión de cualquier evento social, cívico, político, gremial, celebración, feria, fiesta, manifestación, o reunión o aglomeración de personas, de carácter público o privado, en espacios cerrados o abiertos de inmuebles públicos o privados, de más de 10 personas.



**DECRETO MUNICIPAL No. 077 de 2020**  
(Simijaca, noviembre 12)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA Y RESTRINGUE LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA, DURANTE LOS DÍAS 14, 15, 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA Y SE FIJA TRANSITORIAMENTE PARA ESTOS DÍAS, UN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y DOMICILIARIOS**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar y divulgar por el medio más eficaz el presente acto a la comunidad en general, a las autoridades competentes con el fin de mitigar los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Advertir a la ciudadanía que a partir del día 14 de noviembre del año 2020 en adelante, las autoridades del municipio de Simijaca – Cundinamarca, procederán a verificar el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad en los inmuebles y establecimientos que estén obligados a cumplir con los mismos, por lo tanto, los funcionarios de la entidad territorial, estarán revisando dichos protocolos en los inmuebles y establecimientos y sancionando a quienes no cumplan con los protocolos de bioseguridad.

Por lo anterior, deberán acatarse íntegramente esas recomendaciones y su vulneración y contravención generarán sanción policiva.

El acta del comité de gestión del riesgo de fecha 12 de noviembre del año 2020, hace parte integral de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias y solamente tendrá vigencia hasta las 4:00 a.m. del día 17 de noviembre de 2020, salvo el artículo séptimo del presente Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publíquese la presente decisión administrativa, en la página web del municipio, difúndase en la emisora local, hágase la publicación de este Decreto por los medios que sean necesarios a fin de que se cumpla a cabalidad la orden administrativa.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Simijaca Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2020.

**EDGAR AGUILAR CASTRO**  
Alcalde Municipal